

Oficio Nro. MEF-SRF-2022-0660-O

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2022

Asunto: Respuesta al Oficio Nro. MDT-ST-2022-1435-O, al respecto del dictamen de disponibilidad de recursos, derivados de contratos colectivos de trabajo y actas transaccionales de empresas públicas y sociedades anónimas con porcentaje accionario público

Señor Abogado
Henry Giovanni Valencia Camba
Subsecretario de Trabajo
MINISTERIO DEL TRABAJO
En su Despacho

De mi consideración:

Hago referencia al Oficio Nro. MDT-ST-2022-1435-O de 29 de septiembre de 2022, a través del cual la Subsecretaría de Trabajo, solicitó a esta Cartera de Estado - como ente rector de las finanzas públicas y como encargado de dictaminar obligatoriamente y de manera vinculante, sobre la disponibilidad de recursos financieros suficientes para cubrir los incrementos salariales y los demás beneficios económicos y sociales que signifiquen egresos, que se pacten en los contratos colectivos de trabajo y actas transaccionales-, se comuniquen “...cuáles son las condiciones, requisitos, documentos, etc., necesarios para el análisis y la posterior obtención del dictamen favorable, a efecto de poder transmitir a los peticionarios que nos lo soliciten en los siguientes casos:

- Sociedades anónimas con porcentaje accionario público; varias de ellas no reportan en el sistema informático SPRYN o no mantienen el mismo clasificador presupuestario que establecen los formularios valorativos.
- Empresas Públicas
- Gobiernos autónomos descentralizados
- Entidades dependientes de la función ejecutiva
- Las demás entidades del sector público sujetas al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas” (el subrayado me corresponde).

En este sentido, y considerando que el requerimiento realizado por el MDT, hace referencia a empresas públicas y a sociedades anónimas con porcentaje accionario público -las cuales son entidades que se encuentran bajo el alcance de las atribuciones inherentes a la Subsecretaría de Relaciones Fiscales, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No.254 de 14 de diciembre de 2011 y sus reformas, y el Acuerdo Ministerial No.277 de 3 de octubre de 2014-, me permito comunicar el **“PROCEDIMIENTO DE DICTAMEN OBLIGATORIO Y VINCULANTE, AL RESPECTO DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES, PARA CUBRIR LOS INCREMENTOS SALARIALES Y LOS**

Oficio Nro. MEF-SRF-2022-0660-O

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2022

DEMÁS BENEFICIOS ECONÓMICOS Y SOCIALES QUE SIGNIFIQUEN EGRESOS, QUE SE PACTEN EN LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y ACTAS TRANSACCIONALES DE EMPRESAS PÚBLICAS, Y COMPAÑÍAS CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA MAYORITARIA DEL ESTADO”.

1.- Información habilitante y de cumplimiento normativo

El ente rector del trabajo, solicitará a la Subsecretaría de Relaciones Fiscales (SRF) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el dictamen de disponibilidad presupuestaria, al respecto de las potenciales obligaciones de la EP y/o compañías con participación accionaria mayoritaria del Estado, producto del proyecto de contrato colectivo y/o acta transaccional; en dicha solicitud, deberá anexarse la siguiente información habilitante en medios digitales y físicos:

- Pronunciamiento del ente rector del trabajo, al respecto de la pertinencia de suscripción del proyecto de contrato colectivo y/o acta transaccional, señalando que el mismo y los beneficios acordados, se encuentran conforme a la última versión negociada, y cumple con todos los requerimientos legales de acuerdo a la legislación vigente, particularmente, los relacionados a los Mandatos Constituyentes No. 2, 4 y 8, los Decretos Ejecutivos No. 1701 y 225 que reglamentan el Mandato 8; así como el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0054 de 18 de marzo de 2015.

- Última versión del proyecto de contrato colectivo y/o acta transaccional, suscrita por el Director Jurídico de la empresa pública y el Secretario del Comité Central de Sindicato.

- Resolución de Directorio o su delegado mediante la cual, dicho cuerpo colegiado, apruebe la fijación de remuneraciones y montos máximos para la suscripción de contratos colectivos, actas transaccionales y contratos individuales de trabajo, en la que debe constar el periodo de vigencia de los montos establecidos, denominación y remuneración máxima por cada puesto de trabajo, conforme lo establece el Acuerdo Ministerial No. MDT-2019-319 de 13 de noviembre de 2019, emitido por el ente rector en materia laboral.

- Datos informativos y detalle de los supuestos utilizados, para las proyecciones realizadas (Formulario No.2), así como el costeo de las potenciales obligaciones económicas y/o financieras que generarían afectación presupuestaria cuantificable (Formulario No.3), producto del proyecto de contrato colectivo y/o acta transaccional.

- Certificación Presupuestaria (actualizada y debidamente suscrita por el responsable del área financiera de la EP), en la que se detalle:

Oficio Nro. MEF-SRF-2022-0660-O

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2022

- Que los costos y beneficios (vigentes y retroactivos), que constan en el proyecto, se encuentran considerados dentro del presupuesto institucional del ejercicio fiscal vigente, señalando los respectivos ítems de registro, conforme los conceptos del clasificador presupuestario del sector público no financiero (vigente).
 - Que las fuentes de financiamiento, corresponden a ingresos permanentes.
 - Que la empresa no va a requerir la asignación de recursos fiscales desde el PGE, durante la vigencia del proyecto; para el caso de las EP de la Función Ejecutiva, la certificación debe indicar, que el proyecto, no modifica la asignación vigente de recursos desde el PGE (en los casos que aplique), y/o el techo presupuestario autorizado por esta Cartera de Estado en los grupos de gasto de personal; así como lo acordado en el convenio de excedentes.
 - Que la empresa no haya incurrido en pagos relacionados con los beneficios pactados del proyecto sujeto de análisis.
- Información financiera de la EP, registrada y cerrada en el módulo de consolidación del ESIGEF y actualizada hasta dos meses inmediatos anteriores, a la fecha de solicitud de dictamen (en los casos que apliquen).
- Estados financieros debidamente auditados hasta máximo 2 periodos anteriores al ejercicio fiscal vigente, sin salvedades (aplica para las empresas públicas de la Función Ejecutiva).
- Flujo presupuestario (BASE DEVENGADO) y estados financieros, desde los 3 años anteriores a la solicitud, al cierre del año en curso (AÑO BASE), y proyectados durante la vigencia del proyecto de contrato colectivo y/o acta transaccional, en el formato (Formulario No.4 y 5), y/o herramienta informática establecida para el efecto.

2.- Revisión y análisis de la información habilitante

La Dirección Nacional de Empresas Públicas (DNEP) de la SRF del MEF -previa emisión al dictamen obligatorio y vinculante-, evaluará el cumplimiento de la presentación de la documentación habilitante, y realizará el análisis de disponibilidad de recursos financieros de la empresa, sobre la base de los siguientes parámetros técnicos:

a) Formulario No. 1: Habilitantes – De uso exclusivo del MEF

El Formulario No.1 (adjunto), tiene por objetivo evaluar el cumplimiento de la presentación de la documentación habilitante; en este sentido, el presente formulario es de uso exclusivo de la DNEP, quien realizará el informe técnico que respalde la emisión del dictamen obligatorio y vinculante por parte de la Subsecretaría de Relaciones Fiscales, una vez que los solicitantes, presenten el 100% de la documentación habilitante.

Por lo expuesto –y hasta que los solicitantes cumplan con lo dispuesto en el párrafo

Oficio Nro. MEF-SRF-2022-0660-O

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2022

anterior-, será obligación de la DNEP, el comunicar los resultados de la evaluación realizada, conforme los tiempos establecidos en la normativa vigente.

b) Formulario 2: Datos informativos y supuestos de proyección

En el Formulario No.2 (adjunto), los solicitantes deberán registrar las características del CC o AT, entre las que se destacan el nombre empresa, la vigencia del proyecto, el número de beneficiarios del proyecto, el número de artículos del proyecto con Incidencia presupuestaria cuantificable, sus costos totales aproximados, la distribución anual de los mismos, así como los supuestos utilizados para la proyección de los ingresos que financiarían dichos costos.

c) Formulario 3: Costeo

En el Formulario No.3 (adjunto), los solicitantes deben registrar los costos vigentes por cada uno de los beneficiarios, así como las cifras proyectadas, en función a los artículos del proyecto que tengan incidencia presupuestaria cuantificable.

d) Formulario 4: Flujo presupuestario histórico y proyectado

En el formulario No.4 (adjunto), los solicitantes deberán registrar las cifras históricas de sus presupuestos (base devengado y hasta 3 periodos anteriores al ejercicio vigente), sus proyecciones al cierre del año en curso, y durante la vigencia del proyecto –sobre la base de los supuestos detallados en el Formulario No.2 y No.3-, a nivel de ingresos y gastos.

La DNEP identificará el porcentaje de consistencia de las cifras presentadas, conforme los siguientes parámetros:

- Cifras históricas: comparación de las cifras históricas presentadas por la EP, con las registradas en el módulo de consolidación del e-sigef (en los casos que apliquen), con una holgura del 10% (+/- 2 desviaciones estándar). La DNEP elaborará el informe técnico que respalde la emisión del dictamen obligatorio y vinculante por parte de la Subsecretaría de Relaciones Fiscales, una vez que se identifique el 100% de consistencia; en caso de no alcanzar este cumplimiento, será obligación de la DNEP el comunicar del particular a los solicitantes, conforme los tiempos establecidos en la normativa vigente.

- Cifras proyectadas: comparación de las cifras proyectadas por la EP hasta el cierre del año en curso y durante la vigencia del proyecto de contrato colectivo y/o acta transaccional), con las calculadas por el MEF en base a las cifras registradas en el módulo de consolidación del e-sigef (en los casos que apliquen), -sobre la base de los mismos supuestos presentados por los solicitantes-, y considerando una holgura del 10% (+/- 2 desviaciones estándar). La DNEP elaborará el informe técnico que respalde la emisión del dictamen obligatorio y vinculante por parte de la Subsecretaría de Relaciones Fiscales,

Oficio Nro. MEF-SRF-2022-0660-O

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2022

una vez que se identifique una consistencia de cifras proyectadas mayor al 90%, y siempre que el resultado operacional de los flujos presupuestarios, sean positivos; en caso de no cumplirse estas condiciones, será obligación de la DNEP el comunicar del particular a los solicitantes, conforme los tiempos establecidos en la normativa vigente.

e) Formulario 5. Estados financieros proyectados

Con el objetivo de determinar si el proyecto de CC o AT, podría llegar a tener afectación patrimonial en la empresa, en el formulario No.5 (adjunto), los solicitantes deberán registrar las cifras históricas de su estado de situación financiera y de resultados (hasta 3 periodos anteriores al ejercicio vigente), sus proyecciones al cierre del año en curso, y durante la vigencia del proyecto. Si bien la identificación de la afectación patrimonial no constituye una condición que determine disponibilidad de recursos financieros suficientes, es obligación de la DNEP el comunicar del particular a los solicitantes, conforme los tiempos establecidos en la normativa vigente; a su vez, será obligación de la empresa, el comunicar a los miembros de su Directorio, en caso que se determine la existencia de una afectación patrimonial.

3.- Emisión del dictamen

Conforme a los tiempos establecidos en la normativa vigente, la DNEP elaborará el informe técnico que respalde la emisión del dictamen obligatorio y vinculante, al respecto de la disponibilidad de recursos financieros suficientes para cubrir los incrementos salariales y los demás beneficios económicos y sociales que signifiquen egresos, y que se pacten en los contratos colectivos de trabajo y actas transaccionales de empresas públicas, y compañías con participación accionaria mayoritaria del Estado, una vez que se cumplan las siguientes condiciones técnicas:

- Presentación del 100% de la documentación habilitante.
- 100% de consistencia de las cifras históricas.
- 90% de consistencia de las cifras proyectadas.
- Resultados operacionales positivos de los flujos presupuestarios.

En este sentido, el referido informe técnico, deberá considerar el análisis de disponibilidad presupuestaria, tomando en consideración los siguientes escenarios:

- Escenario de COMPROBACIÓN: Flujo presupuestario de comprobación de las cifras presentadas por los solicitantes, de conformidad a las características del proyecto de contrato colectivo y/o acta transaccional.
- Escenario BASE: Flujo presupuestario calculado por el MEF en base a las cifras registradas en el e-Sigef y los supuestos presentados por la EP, de conformidad a las características del proyecto de contrato colectivo y/o acta transaccional.
- Escenario ESTRESADO: Flujo presupuestario calculado por el MEF en base a las cifras registradas en el e-Sigef y los supuestos presentados por la EP, sin considerar los

Oficio Nro. MEF-SRF-2022-0660-O

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2022

supuestos para el financiamiento del proyecto de contrato colectivo y/o acta transaccional.

En cumplimiento de la Disposición Transitoria 2.2.1.5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las compañías con participación accionaria mayoritaria del Estado, deberán registrar la información requerida, de acuerdo a los conceptos presupuestarios y contables internacionalmente aceptados, y no necesariamente a los códigos de los clasificadores del sector público vigentes.

Para finalizar, agradezco que en observancia al Instructivo para la Presentación, Negociación y Suscripción de Contratos Colectivos de Trabajo y Actas Transaccionales en el Sector Privado en el Sector Público (Acuerdo Ministerial 184 de 10 de octubre de 2013), emitido por el ente rector del Trabajo, se socialice el presente procedimiento con las empresas públicas y las sociedades anónimas con porcentaje accionario público, a la brevedad posible; para el efecto, este Despacho pone a las órdenes su contingente técnico, liderado por la Econ. Maria Augusta Vallejo y con el apoyo del Econ. Gabriel Pazmiño Jorge, funcionarios de la Dirección Nacional de Empresas Públicas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jorge Antonio Villarroel Chalán
SUBSECRETARIO DE RELACIONES FISCALES

Referencias:

- MEF-SRF-2022-1015-E

Anexos:

- 6_formularios_cc_y_at_dnep_-_respuesta_a_1015-e_de_25nov22.xls

Copia:

Señor Magíster
Daniel Eduardo Lemus Sares
Viceministro de Finanzas

Señorita Ingeniera
Alejandra Catherine Larriva Arboleda
Analista 2 de Empresas Públicas

Señora Economista
Jordana Karina Maldonado Novillo
Analista 2 de Empresas Públicas

Oficio Nro. MEF-SRF-2022-0660-O

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2022

Señorita Ingeniera
Liliana Gabriela Ramos Jimenez
Analista 1 de Empresas Públicas

Señor Ingeniero
Francisco Robelly Carrera
Analista 1 de Empresas Públicas

Señor Economista
Gabriel Tadeo Pazmiño Jorgge
Analista 2 de Empresas Públicas

Señorita Economista
María Augusta Vallejo Bastidas
Directora Nacional de Empresas Públicas

gtpj/mavb